



FUERZA TERRESTRE COMANDO GENERAL

RESOLUCIÓN Nº FT-CGFT-2025-018-PAC

Iván Rodrigo Vásconez Hurtado
General de Ejército

COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“ Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del

Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República” (...);

Que el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;*

Que el artículo 43 del Reglamento *ibídem* establece:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos:

“(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...);”

Que previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2025, de la Fuerza Terrestre se debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de COMPRASPÚBLICAS; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 111 de fecha 01 de septiembre de 2025, el señor presidente constitucional de la república del Ecuador, designa al señor General de División Iván Rodrigo Vásconez Hurtado como Comandante General de la Fuerza Terrestre y otorgar el grado honorífico de General de Ejército mientras se desempeñe como Comandante General de la Fuerza Terrestre.

Que el artículo 23 del Acuerdo Ministerial N° 132 del 02 de abril de 2025, publicado en el Orden General Ministerial N° 051 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado

“(…) A los funcionarios militares y civiles delegados en el “ANEXO 1” que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para que soliciten a la Contraloría General del Estado el informe de pertinencia de los procesos de contratación pública, debiendo para ello considerar las excepciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; designarán también los responsables para el acceso y operatividad de módulo “Contratación Pública” de la Contraloría General del Estado en calidad de usuario administrador y responsables usuarios operadores para la obtención del informe de pertinencia; así mismo, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo”;

Que mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2025 de fecha 15 de enero del año 2025, suscrita por el señor ingeniero Melvin Nilo Torres Carrión Delgado, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

“(…) Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC año 2025 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea (...)”;

Que conforme se desprende del Informe de Necesidad de Contratación N° FT-CLT-Mtto-Trp-001-2025-16 de fecha 29 de mayo de 2025, aprobado por el señor coronel EMS Luis Gonzalo Guerra Guevara, jefe del Departamento de Mantenimiento del Comando Logístico Terrestre, en cuya parte pertinentes señala textualmente:

“(…) La adquisición inmediata de neumáticos representa una inversión estratégica que garantiza la movilidad segura de los vehículos que realizan operaciones de seguridad hidrocarburiífera es importante que los vehículos estén con neumáticos en perfecto estado ya que en el detalle de necesidad presentado por las unidades la gran mayoría no tiene el labrado reglamentario y tampoco se puede reencaucha por que no cumplen con las características técnicas que solicita la empresa de reencauche, por esta razón tenemos la necesidad de cambiar de neumáticos para evitar riesgos operativos asociados y los costos indirectos derivados de una posible inoperatividad del vehículo (...)”;

Que conforme consta en el Informe de Reforma al PAC N° FT-CLT-UAT-2025-072 de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por el señor Coronel EMS José Napoleón Camacho Olalla Comandante del Comando Logístico Terrestre, que en lo principal, señala lo siguiente:

*“(…) **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA;** La Fuerza Terrestre cuenta con un parque automotor, que es empleado en operaciones de seguridad hidrocarburiífera y para cumplir con los objetivos del convenio interinstitucional del Ministerio de Defensa Nacional, debemos contar con un parque automotor en buenas condiciones, con el objetivo de dar un mantenimiento oportuno*

a los trabajos de acuerdo al plan de mantenimiento, lo que permitirá asegurar la disponibilidad tanto en cantidad y calidad de neumáticos a ser utilizados en cada uno de los vehículos de seguridad hidrocarbúrfica que realizan las unidades militares del COT a nivel nacional a fin de apoyar significativamente a las operaciones militares, en sus sectores de responsabilidad, mediante patrullajes terrestres y controles militares.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Mediante oficio N° FT-DPGE-PGE-UPAP-2025-0474-O del 19 de junio del 2025, la DPGE comunica la asignación de recursos con fuente 701 Seguridad hidrocarbúrfica año 2025, con una asignación de (\$410.000,00) CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de América SIN IVA, para el área especializada de Transporte en la fuente 701 ítem 530813 Repuestos y Accesorios, valores que se evidencia mediante la información de saldos del e-SIGEF, y por lo que se requiere realizar una reforma al PAC 2025. Mediante la información de saldos en la partida extrapresupuestaria 53.08.13 Repuestos y Accesorios, se pudo determinar que existe un saldo disponible de USD. 156.259,34 ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 34/100 dólares de los Estados Unidos de América. Por lo que se cuenta con recursos suficientes para cubrir la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD HIDROCARBURÍFERA PERTENECIENTE A LA FUERZA TERRESTRE. Mediante simulación de compra realizado para la “Adquisición de neumáticos para los vehículos de seguridad hidrocarbúrfica perteneciente a la fuerza terrestre.”, con fecha 16 de junio del 2025 se determinó el valor referencial de USD. 155.330,77 ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta con 77/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA (...);

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF, en el ítem 53.08.13 fuente de financiamiento 701, donde se determina la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N° 132, publicado en el Orden General Ministerial N° 051 de fecha 2 de abril de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Área requirente: COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, ítem 53.08.13, del valor que permita contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC - 2025) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de la partida, conforme se describe a continuación:

DEBE CONSTAR EN EL PAC 2025

ORD	REGLÓN	PRG	ACT	FNT	PRESUPUESTO	CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	530813	55	003	701	USD155.330,77	36111001253	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD HIDROCARBURÍFERA PERTENECIENTE A LA FUERZA TERRESTRE	TERCER CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- Disponer al Comando Logístico Terrestre, la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 08 días del mes de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Iván Rodrigo Vásconez Hurtado
General de Ejército
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE

ELABORADO POR:	María Antonieta Mejía Salazar TCRN JUS JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE	
----------------	--	--